

**CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE UNA ORDEN POR LA QUE SE DESARROLLA EL PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO DEL CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN POR FUNCIONARIOS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS.**

<p><b>Antecedentes de la norma</b></p>	<p>Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación,</p> <p>Decreto 32/2018, de 20 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Aragón</p> <p>Orden 17 de julio de 2013 de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se desarrolla el procedimiento de provisión temporal de puestos de trabajo del Cuerpo de Inspectores de Educación por funcionarios docentes no universitarios.</p>
<p><b>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</b></p>	<p>El sistema de provisión temporal de puestos de trabajo de la Inspección de Educación</p>
<p><b>Necesidad y oportunidad de su aprobación</b></p>	<p>La aplicación y desarrollo del Decreto 32/2018, de 20 de febrero, del Gobierno de Aragón en relación con la provisión temporal de puestos de trabajo del Cuerpo de Inspectores de Educación, conforme a lo establecido en dicho decreto.</p>
<p><b>Objetivos de la norma</b></p>	<p>Concretar, el procedimiento; por un lado, las condiciones para incorporarse a la lista de aspirantes al desempeño temporal, en comisión de servicios, con carácter accidental, por parte de los aspirantes admitidos al último concurso-oposición al Cuerpo de Inspectores de Educación celebrado, que no superen el proceso selectivo; y por otro, en su caso, el desarrollo de las características de la convocatoria de ampliación de listas, reforzando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.</p>
<p><b>Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias</b></p>	<p>Debido a la existencia de un mandato expreso en una norma de rango legal se estima preciso regular este procedimiento a través de una Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte.</p>